



50



3



(51)
→ Frontal
EXTENSION



→ INTERIOR
CORREDOR



→ INTERIOR
SALA BAJO
Dormitorio

(S2)



(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 040131245-9

PASTAZ TOBAR FAVIO RENAN
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 21 MARZO 1978
 001-0071 00071 M
 CARCHI/ TULCAN
 JULIO ANDRADE 1978

Favio R. Pastaz

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO MARGOTH JUDITH ARAGON GARCIA
 PRIMARIA JORNALERO
 ***** PROFICUP

MARIA MAGDALENA PASTAZ T
 TULCAN 20/03/2009
 20/03/2021
 FORMA No. REN 0975675

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040131245-9
 CÉDULA

Pastaz Tobar Favio Renan
 NOMBRES Y APELLIDOS

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA


CEDULA DE CIUDADANIA N° 100204014-3
CABASCANGO ZAMBRANO ROSA MARIA
 IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS
 05 JULIO 1970
 DNI 001 0351 00701 F
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1970



Rosa Maria Cabascango Zambrano

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS

MARIA J CABASCANGO ZAMBRANO
 QUITO 22/02/2005
 22/02/2017
 REN Pch 1404369




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0005 NÚMERO
 1002040143 CÉDULA

CABASCANGO ZAMBRANO ROSA MARIA
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **030072297-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**SIGÜENZA FERNANDEZ
 ROSENDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CANAR
 CANAR
 CANAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-12-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

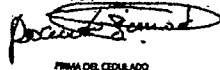



INSTRUCCIÓN
 BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGÜENZA MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ PALLARAZO AMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-07-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-02


PROFESIÓN
EMPLEADO

E13331122





 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES



047-0109 **0300722972**
 NÚMERO CÉDULA
SIGÜENZA FERNANDEZ ROSENDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA


 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170291113-0


MORALES MAYA MARIA ETELVINA

NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/NONO

LUGAR DE NACIMIENTO
24 MARZO 1949

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2-0437 00873 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949



Manuel Morales

ECUATORIANA***** V4333V2222

NACIONALIDAD
CASADO SEGUNDO JOSE MARIA ANANGONO R

ESTADO CIVIL
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION
MANUEL MORALES


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MAYA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 25/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2865187
Pch



FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170291113-0-166-0231

MORALES MAYA MARIA ETELVINA

PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO USD: B

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00029

1683768 09/06/2010 11:22:09

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307276-5

ANANGONO MORALES SONIA DEL PILAR


PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

11 OCTUBRE 1974

REG. CIVIL 003-A Q156 05719-E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

Sonia Morales Anangono
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SECUNDO JOSE M. ANANGONO


MARIA ETELVINA MORALES

QUITO

FECHA DE EMISION 31/10/2005

31/10/2017

FORMA REN 1676448
Pch



MILGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

199-0019 NÚMERO

1713072765 CÉDULA


ANANGONO MORALES SONIA DEL PILAR

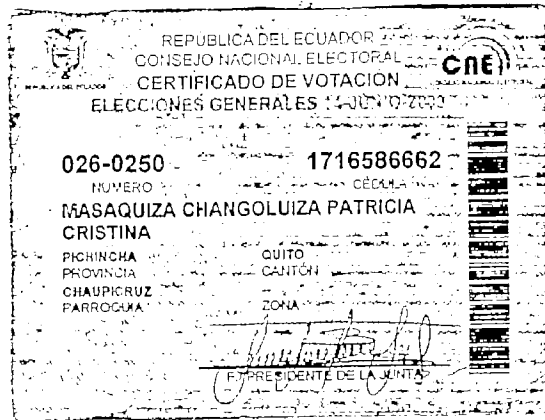
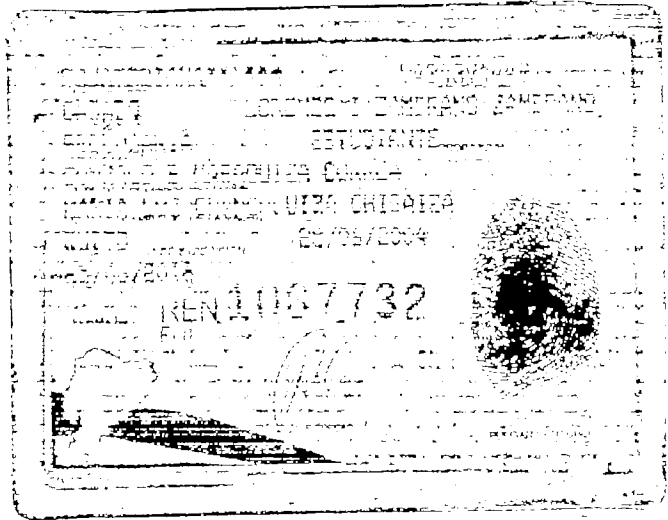
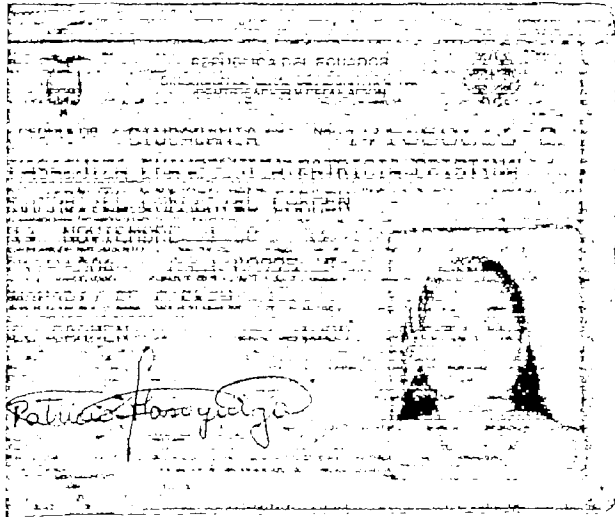
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

Sonia Morales Anangono
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171893865-E

NOMBRES Y APELLIDOS
MORA GARCIA NELLY GALUTH

LETRA DE NOMBRES
C/ GALUTH


LETRA DE APELLIDOS
MIGUEL/SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
1984

FECHA DE NACIMIENTO
RE'S CIVIL 0016 00418 F

DELIVAR A SAN MIGUEL SEXO

LETRA Y APELLIDOS DE REGISTRO
SAN MIGUEL 1984



Nelly Galuth Mora

ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL SOLTERA ESTUDIANTE

PROFESION ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MORA SALOMON MORA VALENCIA


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ELVIA GARCIA GARCIA GARCIA

FECHA DE CADUCIDAD 09/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD 07/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORZA No. REN Pch 0782931



FULLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2018


130-0229 NÚMERO

1718938655 CÉDULA

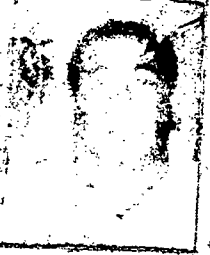
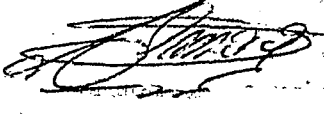
MORA GARCIA NELLY GALUTH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA COTACOLLAO ZONA

Estefania Mora
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170488801-3
 ALMAGRO HUGO PATRICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 JULIO 1960
 ECHAMBE VINCULO
 REG. Q. 00E-2 0309 01415 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1960





ECUATORIANA***** V43-3V2242
 CIVILIZADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 GUILLERMINA ALMAGRO
 QUITO 19/09/2007
 19/09/2019
 REN 2548789



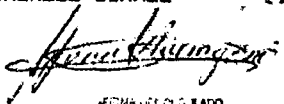
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170488801-3 018-0006
 ALMAGRO HUGO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 1806185 28/06/2010 14:56:25
1806185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIFICACIÓN** No **171042718-2**

ANANGONO MORALES JUAN CARLOS
PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ
18/07/1972

0190 16347 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972


 FIRMA DEL CEDULADO





ECUATORIANA*****

EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.

SEGUNDO JOSE ANANGONO
MORALES EVELVINA MORALES
18/07/1972

REN 1600482
Pch

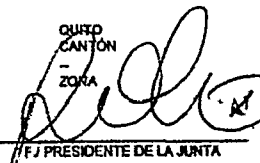



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUN. 3-2009

005-0018 **1710427186**
NÚMERO CÉDULA
ANANGONO MORALES JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZORA


/F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 171265541-2
DELGADO MORALES CRISTINA LLERALDA
PICHINCHA/QUITO/NONO
27 OCTUBRE 1975
001-0003 00003 E
PICHINCHA/QUITO
NONO 1976



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V2222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ARTURO DELGADO
MARIA RAMONA MORALES
QUITO 08/10/2002
08/10/2014
FORMA No. REN 0268707
Fch. *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0006 1712655412
NÚMERO CÉDULA
DELGADO MORALES CRISTINA LLERALDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO CONTE DEL PUEBLO
PARROQUIA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170560336-1

MATEUS GONZALEZ LUIS ARMANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 AGOSTO 1958


FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 008-1 0087 07968 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



1

EQUATORIANA***** V4444V4442

IND. DACT.

SILTERO EMPLEADO

PRIMARIA PROF. DCUP

GONZALO MATEUS

MARIA E GONZALEZ

QUITO 14/09/2005


FECHA DE CADUCIDAD

REN 1630188

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

081-0208 1705603361

NÚMERO CÉDULA

MATEUS GONZALEZ LUIS ARMANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170464471-3


PARRA MOSQUERA HORTENCIA REGINA
PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO

21 ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0202 01196 F

REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
BONIALEZ SUAREZ 1958



Hortencia Parra
FIRMA DEL CEDULADO

9

ECUATORIANA***** V4333V2242

CASADO NELSON ANDRADE IND. DACT

SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.


FELIX PARRA

MARIA MOSQUERA

QUITO PUELLIDO DE LA MADRE 20/10/2009

20/10/2021 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1830042



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170464471-3 029 - 0312

PARRA MOSQUERA HORTENCIA REGINA
PICHINCHA/QUITO
CHAUPICRUZ

■ SANCION: Multas: 8 Costo: Rep: 8 Tot. USD: 16
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1804985 29/06/2010 9:24:03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170834868-3

MENDOZA PATIÑO JULIA MERCEDES

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

27 MARZO 1963

001-2-0136 00271 E

LOJA/PALTAS

CATACCOCHA 1963



Julia Mercedes
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO SEGUNDO BOLIVAR LLORE CORAL

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


SEGUNDO MENDOZA

ELENA PATIÑO

QUITO 15/01/2010

15/01/2022

FORMA REN 2142513



Segundo Bolivar
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

077-0071 1708348683

NÚMERO CÉDULA

MENDOZA PATIÑO JULIA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

Julia Mercedes
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170510750-4

LLORE CORAL SEGUNDO BOLIVAR


CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

22 NOVIEMBRE 1958

001-1-0157 00560 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1958



Segundo Bolivar
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444310004

CASADO JULIA MERCEDES MENDOZA PATIÑO

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO RICARDO LLORE

AIDA CORAL

QUITO 15/01/2010

15/01/2022

FORMA REN 2142514



Segundo Ricardo
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

185-0061 1705107504

NÚMERO CÉDULA

LLORE CORAL SEGUNDO BOLIVAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

Segundo Bolivar
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170980402-3

MACIAS VILLAVIGENCIO LETY ARACELY


LES RIOS QUEVEDO QUEVEDO

07 ABRIL 1976

LES RIOS QUEVEDO QUEVEDO

1976

Aracely Macias



ECUATORIANA ***** 143654322

CASERO MAURO ANTONIO ZAMORA PALMA

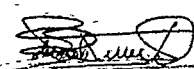

REGIMEN EMPLAADO PROFESOR

MACIAS VILLAVIGENCIO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/07/2002

FORMA No. REN Pch 0148308

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

170980402-3 105 - 0022

MACIAS VILLAVIGENCIO LETY ARACELY

PICHINCHA QUITO

POMASQUI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1682328 09/06/2010 9:34:19

1682328

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172275974-1

ZAMORA MACIAS ERIKA PATRICIA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

13 DE NOVIEMBRE 1988

REG. DE N. 001 REG. CIVIL 0034 00034 F

LOS RIOS/ QUEVEDO SEXO 1989

QUEVEDO DESCRIPCION 1989

[Signature]

FRMATA REGLADO



EQUATORIANA***** E3343V2242

CASADO LUIS A ZAMBRANO BARRE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MAURO ANTONIO ZAMORA PALMA PROFICUP

LETY ARACELY MACIAS V

QUITO LUGAR DE LA MADRE 13/03/2009

13/03/2021 EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0714846

[Signature]

IMPRESION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

172275974-1 . 098 . 0621

ZAMORA MACIAS ERIKA PATRICIA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO PICHINCHA


DUPLICADO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

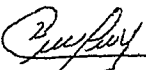
17200884 25/01/2010 13.54.25


1380884


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506860-7

VELA ALMAGRO FLORESMILO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 19 NOVIEMBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 005-2 0041 02563 s. M.
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 LA MATRIZ 1963


 FIRMA DEL ECUATOLADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO BLANCA A TITULARA TIPANTOCTA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS GONZALO VELA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GUILLERMINA ALMAGRO
 QUITO 09/02/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 09/02/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0698953


 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

048-0191 1705068607
 NUMERO CEDULA
 VELA ALMAGRO FLORESMILO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100235140-9


GUAMA CHAVIZNAN LIDIA MARIANA
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA

16 JUNIO 1974

FECHA DE REG. CIV. 002-19 0074 00066 F

IMBABURA/ PIMAMPIRO
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1974

Lidia Guama
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO EDUARDO FABIAN MANTILLA RAMOS

PRIMARIA OBRERO

ELOY GUAMA PROF.Ocup.

MARIA CHAVIZNAN


QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/03/2009

04/03/2021 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0709284

Eloy Guama
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES


044-0182 1002351409

NÚMERO CÉDULA

GUAMA CHAVIZNAN LIDIA MARIANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Lidia Guama
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171399585-8

TIPAN CONDOR ELIZABETH ROCIO

21 ABRIL 1975


PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0376 03143


REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1975



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V1222

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** IND.DACT.

ESTADO CIVIL **PRIMARIA** EMPLEADO PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **CESAR MANUEL TIPAN**


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **SALVADORA CONDOR**

QUITO 25/02/2003

FECHA Y LUGAR DE EMISION 25/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **458005**



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

200-0166 NÚMERO 1713995858 CÉDULA

TIPAN CONDOR ELIZABETH ROCIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100184340-5

CASCO CAMUENDO JOSE MARIA


IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
27 JULIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0073 00123 M

IMBABURA/ OTAVALO
SAN PABLO 1968

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MARIA A LLUMIQUINGA TIPAN

PRIMARIA DECORADOR

JOSE CASCO

MARIA ZOLA CAMUENDO


QUITO 29/11/2007

REN 2631709

FORMA No. Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

085-0074 1001843406
NÚMERO CEDULA

CASCO CAMUENDO JOSE MARIA


PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHALUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170295348-8
 TITUANA TIPAN LUIS HUMBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 AGOSTO 1950
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 004-1 0291 06264 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



Luis Humberto Tipan
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** 14443V4242
 NACIONALIDAD NO. DACT
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA ALBANIL PROF. OCUP.
 LUCAS TITUANA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA TIPAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 14/05/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 14/05/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2402136
 Pch




Luis Humberto Tipan
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

073-0110 1702953488
 NUMERO CÉDULA
 TITUANA TIPAN LUIS HUMBERTO


PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA

Luis Humberto Tipan
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172275671-3



APellidos y Nombres
VELA TITUANA
GABRIELA NATHALY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS



FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

CRISTIAN JAVIER
SAMUEZA IZA

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN EMPLEADO

VELA ALMAGRO FLORESMILO



APellidos y Nombres de la Madre
TITUANA TIPANTOCTA BLANCA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-23

444444444

Gabriela Nathaly Vela

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

010-0178 1722756713
NÚMERO CÉDULA

VELA TITUANA GABRIELA NATHALY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA ZONA



[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171111574-9

TIPAN CONDOR NARCISA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


03 JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005-R. 0400 04000 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

040000 F
ACT SEXO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A134363122

CASADO RICHARD F SHUGULI GUAYASAMIN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO


DESAR MANUEL TIPAN
SALVADORA CONDOR

QUITO 07/12/2005

07/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1697504
Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0204 NÚMERO

1711115749 CÉDULA

TIPAN CONDOR NARCISA DE JESUS

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

ARAGON GARCIA MARGOTH JUDITH
 BOLIVAR GUARANDA ANSEL POLIVIO CHAVEZ
 DE NACIDO 1975
 0012 0532 00332 F
 BOLIVAR GUARANDA
 GUARANDA 1975

Margoth Garcia




I

EQUATORIANA***** V134311122
 CASADO FAVIO RENAN PASTOR TOBAS
 PRIMARIA EMPLEADO
 ROBERTO ARAGON GARCIA
 ELBA GARCIA RAMIREZ
 QUITO 12/01/2005
 12/01/2011

REN 1368678
 PIR

Favio Renan Pastor Tobias



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0013
 NUMERO

1714329339
 CEDULA


ARAGON GARCIA MARGOTH JUDITH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARRUCOMA


Margoth Garcia

(1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO EMPLEADO
 CAGUA RUBEN SALUSTIANO
 VILELA BARRE EDILMA
 SANTO DOMINGO 21/04/2011
 21/04/2023
 REN. 38.12791



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CEDULA DE CIUDADANÍA 171019113-7
 CAGUA VILELA RUBEN LELY
 MANABI / FEDERNALES / 10 DE AGOSTO
 10 DE AGOSTO 1972
 0158 00421 M
 MANABI / FEDERNALES
 10 DE AGOSTO 1972



Quito, 15 de julio del 2011

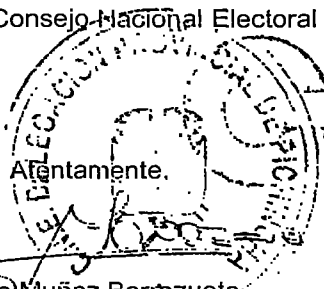
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

portador(a) de la cédula de ciudadanía _____, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

0077861

Edmo Muñoz Barzueeta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DUPLICADOS



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON**

RESOLUCIÓN No.- 001-2007

Señor (a)

SERVIO TULIO PERALTA

Dr. Carlos Borja Borja

Casillero Judicial No.-

2637

Presente

Señor (a)

GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS Y OTROS

Dr. Juan Carlos Meneses

Casillero Judicial No.-

4074

Presente

Expediente No.- 0399-2006

FRACCIONAMIENTO ILEGAL

NUEVA GENERACIÓN

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ZONA CALDERÓN.- Quito 12 de Enero del 2007, las 09H20.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:-** En autos del presente expediente consta a fojas uno denuncia presentada por los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, en la que manifiestan "...El Señor **SERVIO TULIO PERALTA**, que lo conocimos como lotizador en el **COMITÉ DEL PUEBLO** antes del año 1997, nos indicó los terrenos en un lugar cercano a **BELLAVISTA**, para luego vendernos unos terrenos adquiridos supuestamente en ese año al Dr. Ulpiano Torres Hidrovo, iniciándose así la formación cobarde de explotación ya que nos vende lotes de ciento ochenta metros cuadrados de una urbanización que ha realizado el señor **PERALTA**, denominada **NUEVA GENERACIÓN**, conforme

Capitán Giovanni Calles No. 976 y Av. Padre Luis Vaccari • Telfs.: 242 8401 Fax: 242 5430

usted ^{Distrito Metropolitano} habrá analizado en las PROMESAS DE COMPRA VENTA, que le enviamos oportunamente y que fueron firmadas por este individuo a favor de nosotros ante el Dr. Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, documento en el cual se comprometió darnos las escrituras definitivas e individuales 60 días después de pagarle los valores acordados, mas en vez de cumplir con esta promesa nosotros pagamos todo lo acordado y las mencionadas escrituras no se nos ha cumplido. Durante estos casi nueve años, ha venido explotándonos cobrándonos PARA BORDILLOS, PARA ESTUDIOS DE AGUA, DE ALCANTARILLADO DE TELEFONOS, PARA PLANOS, los cobros por estos conceptos de obras los realizo desde febrero de 1999 en adelante conforme copias de pagos que ya fueron enviados a su autoridad, pero sin embargo le remitimos nuevamente. Las indicadas obras, ni el plano por el cual nos ha cobrado hasta la presente fecha no ha realizado, mas bien nosotros mismo ya organizados entre los perjudicados y por la necesidad imperiosa de sobrevivir hemos gestionado ante las instancias competentes para obtener algunos servicios. Para efectos de realizar los cobros siempre han sido bajo amenazas de que nos va a botar si no le pagamos para tal o cual pretexto que se la ha presentado, ya que nos hallamos en manos de este fraccionador de tierras ilegal. En los últimos tiempos nos ha pedido que luego de pagarle por todo le paguemos un reajuste de precios ya que ahora los lotes cuestan \$13.000 dólares, caso contrario nos va a hacer derrocar con el Municipio para volverlos a vender... Señor Comisario, el Señor Alcalde combate a los Traficantes de Tierra a los lotizadores o urbanizadores ilegales, por ello aspiramos que el Municipio haga verdadera justicia y nos amparen a tantas familias perjudicadas y victimas de estos fraccionadores de tierras que tienen el pleno conocimiento de lo que hacen, ya que al mismo señor SERVIO TULIO PERALTA, le conocimos vendiendo lotes en el COMITÉ DEL PUEBLO, quien en el año de 1996 nos trajo a Calderón donde tenia otros lotes en un mejor lugar, por eso llegamos a este lugar que se halla cerca a Bellavista...” A fojas doscientos dieciocho (218) consta Informe Técnico de Control de la Ciudad contenido en Memorando No.- AZC-667-2006 de fecha 17 de noviembre del 2006, suscrito por Arq. Gustavo Pazmiño G. Jefe Zonal de Control de la Ciudad, quien después del recorrido e inspección encuentra las siguientes novedades “...Luego de la inspección realizada al sector, debo mencionarle lo siguiente: - De acuerdo a información de propietarios de lotes Sra. Angélica Guamán y Pascual Vaca, actualmente no tienen directiva, que la están organizando para llevar adelante el proceso de legitimación de sus lotes. Además informan que: Son en total 53 lotes, 50 lotes de 200 m² y 3 de 800 m² - Hay 17 casas habitadas de un promedio de 60 m² en una planta de bloque y cubierta de zinc o asbesto cemento. Están construidas 3 casas de dos pisos y 4 de un piso en hormigón armado. Existen cuatro casas deshabitadas. Tienen Promesa de Compra Venta de los lotes. Propietario del lote es el Sr. Servio Tulio Peralta.- Que han cancelado el valor de los lotes pero que nuevamente el Señor Peralta les solicita 1500 dólares para los tramites pertinentes de legalización y para obras.- Que el propietario lo único que ha realizado son los bordillos.- Que por cuenta de los propietarios de los lotes han obtenido los servicios básicos de: Agua potable, Energía Eléctrica, Teléfonos.- No cuentan con servicios de Alcantarillado.- No tienen área verde...”. A fojas doscientos veinte y uno (221) consta Informe de la Unidad de Suelo y Vivienda, suscrito por el Señor Arq. Iván Martínez, quien indica que “respecto del fraccionamiento ilegal NUEVA GENERACIÓN ubicado en el sector de Bellavista, parroquia de Calderón, propiedad del Sr. Servio Tulio Peralta...no esta en tramite de legalización, ya que no ha presentado ninguna documentación”; A fojas doscientos veinte y dos (222) consta informe técnico de Avalúos y Catastros Zonal, de fecha 5 de diciembre del 2006, suscrito por el Señor Arq. Colón Serrano Villacis, A fojas doscientos veinte y cinco consta haberse procedido a efectuar notificación, citación y corrido traslado de informes técnicos y señalamiento de fecha y hora de audiencia de juzgamiento, hecho que es ratificado cuando el denunciado en escrito de fecha 8 de diciembre del 2006 de manera conjunta con su abogado defensor manifiestan señalar casillero judicial para posteriores notificaciones y solicitan se provea copias fotostáticas simples del expediente, hecho que consta a fojas doscientos veinte y seis (226) del presente expediente; A fojas doscientos treinta y dos (232) consta haberse llevado a cabo audiencia de juzgamiento, en el que se registra la comparencia del Señor SERVIO TULIO PERALTA y su abogado defensor señor Doctor Carlos Borja y por otra parte los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES,

NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, debidamente representados por su abogado defensor señor Doctor Juan Carlos Meneses, quienes en su debida oportunidad de intervención se ratifican en sus fundamentos de hecho y de Derecho.- Concluida dicha diligencia se procede a declarar abierto término de prueba, dentro de dicha etapa procesal el Señor Servio Tulio Peralta solicitó se agreguen al expediente copias simples de la escritura de Compra Venta celebrada en la notaria Segunda de este cantón Quito, de fecha 6 de febrero de 1967, entre los señores Andrés Quisilema Chimbo y Señora y doctor Ulpiano Torres Hidrovo, Copias simple convenio privado de compra venta celebrado entre los señores Ulpiano Torres Hidrovo y Señor Servio Tulio Peralta de fecha 14 de mayo de 1997, Copias Simple fotostática de escritura de compra venta celebrada por los señores Maria Ermelinda Quisilema Llaghuna y Otros a favor de Fundación Educativa Cultura "CECAT" celebrada en la notaria cuarta del cantón Quito, de fecha 1 de octubre de 1999, documentos de los cuales se desprende la existencia del predio materia de juzgamiento, además se hace constar un extracto del reglamento de calificación para programas de vivienda de interés social, que si bien es cierto a la fecha de expedición tenia plena vigencia nada menciona o consta que la urbanización o lotización Nueva Generación haya sido calificada como de interés social, Los informes presentados de factibilidad de dotación de energía eléctrica de fecha 23 de enero de 1998 suscrito por el Ing. Jaime Estrella jefe de departamento de estudios de distribución de la empresa Eléctrica de Quito S.A. y del informe de vías del sector del predio suscrito por Arq. Carlos Zaragocin jefe del departamento técnico de la Administración Zonal Norte del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 19 de Diciembre de 1997, y el informe contenido en oficio 870 GI 2005 suscrito por Ing. Jaime Núñez Rivadenseira Gerente de Ingeniería (e) de la EMAAP-Q de fecha 8 de noviembre del 2005 no constituyen aprobación de la urbanización, pues únicamente se remiten a establecer factibilidades o realidades físicas, Por otra parte a fojas doscientos noventa y seis consta oficio No.- 888 de fecha 6 de junio del 2001 suscrito por el Señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano en el que menciona "...el predio constituye un solo cuerpo y por ende no puede uno de los condóminos sin la concurrencia del otro u otros, solicitar la aprobación de urbanización alguna...", Finalmente conforme consta a fojas trescientos diecinueve mediante oficio No.- 01138 de fecha 27 de noviembre de 1996 el Señor Arq. Roberto Noboa Ch. Director de Estudios de Planificación del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en clara referencia a la posibilidad de obtener declaratoria de interés social para el Conjunto Habitacional Nueva Generación a ubicarse en la vía a San Juan de Calderón le informó cuales son los datos y coeficientes a los que puede acogerse, entre ellos otorgaba una zonificación de A203, lote minimo de 200m2 con una densidad neta de 500 habitantes por hectárea, datos técnicos y legales que son concordantes con los datos constantes en oficio 070 de fecha 18 de septiembre de 1998 suscrito por el señor Arq. Alfredo Mora Witt en su calidad de Subsecretario de Vivienda MIDUVI, quienes otorgan la calificación de Programa de Vivienda de Interés Social a la Urbanización "Nueva Generación" con una zonificación de A-603, en dicha calificación el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de manera precisa y clara determina que "...Todos los lotes de las manzanas, M4-M5-M6-M7, no entran dentro de la calificación por haber estado vendidos con anterioridad y no tener las condicionantes urbanas ...Los dimensionamientos, el loteo, la cabida, las afectaciones, niveles del terreno, costos y datos financieros, etc. Son de exclusiva responsabilidad del propietarios y/o constructor...La aprobación y legalización es competencia exclusiva del Ilustre Municipio de Quito."; dentro del mismo expediente consta a fojas trescientos dos oficio No.- 0101 de fecha 2 de febrero de 1999, suscrito por Arq. Roberto Noboa Ch. Director de Estudios de Planificación del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien comunica al Señor Servio Tulio Peralta que "En atención al tramite con HC. 92707, en el cual solicita la aprobación del anteproyecto de la Urbanización "Nueva Generación" ubicada en el barrio San Juan de Calderón, parroquia Calderón. La Dirección General de Planificación, le informa que revisado el expediente emite criterio técnico desfavorable a la aprobación del

anteproyecto de la urbanización "Nueva Generación" por no cumplir con las siguientes disposiciones: - Deberá arreglar el área de los lotes Nros. 5,6, 10, 11, 22, 31, 73, 77, 82 y 87, ya que en programas de interés social no se permite tolerancias. - Deberá presentar escrituras a nombre del propietario señor Servio Tulio Peralta. - Deberá presentar el plano de implantación de la forma de ocupación de las edificaciones. - Deberá presentar la lamina con el proyecto de detalle del área comunal. Es decir que frente al incumplimiento de cabida en lotes de terreno, así como la falta de titularidad de dominio y la ausencia de áreas verdes o comunales dicha solicitud de anteproyecto de la urbanización "Nueva Generación" fue negado por esta entidad edilicia, sin que el inculpado haya podido hasta la presente fecha evidenciar que ha procedido a subsanar dichos incumplimientos: Por otra parte los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, a través de su representante o procurador común y de su patrocinador legal señor Doctor Juan Carlos Meneses, dentro del término de prueba a través de informaciones sumarias de los señores José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31; José Julio Changoluisa Toapanta, lote de terreno número 17; Gloria Rocío Plases Plases lote de terreno número 02; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 13 y Ana Maria Quishpe Anagumba lote de terreno número 47, declaran que el Señor Servio Tulio Peralta les procedió a vender lotes de terreno en la Urbanización de su propiedad denominada Nueva Generación, previo el cobro de valores por concepto de compra venta y cesión de derechos y que incluso les entregaba la posesión de los lotes de terreno de una superficie de 180 metros cuadrados así como unánimemente determinan que pese de haber cancelado la totalidad de los valores adeudados no les han sido entregados las escrituras de compra venta, De los contratos de Cesión de Derechos y Acciones privados y de las Escrituras de Promesa de Compra Venta celebradas en la Notaria Cuarta de este cantón de Quito, suscritos por el Señor Servio Tulio Peralta y los señores Daniel Silvio Espinoza Nicolalde, lote de terreno número 21 manzana No.- 05; Marcial Antonio Álvarez Adriance lote de terreno número 29 manzana No.- 05; Jackelin Susana Pacheco Aguilar, lote de terreno número 26 manzana No.- 05; Cristina Clemencia Pacheco Aguilar, lote de terreno número 05 manzana No.-05; Gerardo Antonio Torres Bartola, lote de terreno número 46 manzana No.-05; Pedro Hermenegildo Cervantes Burgos, lote de terreno número 10 manzana No.- 05; Jorge Rene Salazar Fernández, lote de terreno número 36 manzana No.- 04; Luis Antonio Chamba Quichimbo, lote de terreno número 35 manzana No.-04; Alejandro Fabián Recalde López, lote de terreno número 06 manzana No.-06; Gustavo Alberto Quilca Vargas, lote de terreno número 04 manzana No.-07; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 40 manzana No.- 06; Ana Maria Quishpe Anagumba, lote de terreno número 13 manzana No.- 07; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01 manzana No.- 07; Gloria Rocío Plases Plases, lote de terreno número 02 manzana No.-07; José Julio Changoluisa Toapanta, lote de terreno número 17 manzana No.- 06; José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31 manzana No.-04; Se desprende que inclusive el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) en su calificación de programa de vivienda de interés social de la Urbanización "Nueva Generación" no contemplo a los lotes de terreno de las manzanas 4, 5, 6 y 7, pues los mismos habían sido ya vendidos y no tenían las condiciones de urbanas y que en estos contratos se verifican que aun sin contar con autorización municipal de fraccionar, urbanizar o lotizar procedió a vender lotes de terreno que a la fecha ni siquiera era titular de dominio el Señor Servio Tulio Peralta en expreso desacato a normativa legal municipal y recomendaciones técnicas efectuadas oportunamente por esta entidad edilicia, además todos los lotes de terreno determinados fueron prometidos en venta y fraccionados por el Señor Servio Tulio Peralta con una superficie de 180 metros cuadrados, de igual manera revisados los comprobantes de cobro o recibos, de puede observar que los mismos tienen como formato en su encabezamiento Lotización Nueva Generación Marianitas de Calderón y todos se hallan suscritos por firma que consta "Sr. Tulio Peralta", los mismos que han sido emitidos por

distintos conceptos entre ellos abonos por estudios técnicos, aprobación de planos, construcción de bordillos y pagos por concepto de los lotes de terreno, en el que se establecen la cuota que corresponde el pago; Considerando el actual estado del expediente es el de dictar resolución es necesario considerar lo siguiente: - I.- La jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado; competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Por lo que considerando lo contemplado en los literales a) y g) del Artículo 154 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal y Artículo cuarenta y ocho de la Ordenanza Metropolitana 0138 que sustituye el artículo R.II. 268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se declara a esta autoridad competente para conocer esta clase de asuntos; II.- Del estudio de autos no se encuentra omisión de solemnidad sustancial alguna que de haberse producido, hubiere podido influir en la decisión final de la causa, por lo que se declara su validez procesal. - III.- Previo a resolver se debe considerar los siguientes aspectos: a).- La urbanización o lotización denominada NUEVA GENERACIÓN ubicada en el predio número 618485 y clave catastral 14118-09-002 ubicado en el sector denominado Bellavista, parroquia de Calderón, ha sido promovida, fraccionada, comercializada y vendida por su propietario señor SERVIO TULLIO PERALTA, urbanización que no cuenta con autorización municipal conforme lo determina artículo doscientos siete (207) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. - b).- De la revisión de los contratos privados de Cesión de Derechos y Acciones y de las escrituras públicas de Promesa de Compra Venta suscritos por el Señor Servio Tulio Peralta con los señores Daniel Silvio Espinoza Nicolalde, lote de terreno número 21 manzana No.- 05; Marcial Antonio Álvarez Adriance lote de terreno número 29 manzana No.- 05; Jackelin Susana Pacheco Aguilar, lote de terreno número 26 manzana No.- 05; Cristina Clemencia Pacheco Aguilar, lote de terreno número 05 manzana No.-05; Gerardo Antonio Torres Bartola, lote de terreno número 46 manzana No.-05; Pedro Hermenegildo Cervantes Burgos, lote de terreno número 10 manzana No.- 05; Jorge Rene Salazar Fernández, lote de terreno número 36 manzana No.- 04; Luis Antonio Chamba Quichimbo, lote de terreno número 35 manzana No.-04; Alejandro Fabián Recalde López, lote de terreno número 06 manzana No.-06; Gustavo Alberto Quilca Vargas, lote de terreno número 04 manzana No.-07; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 40 manzana No.- 06; Ana Maria Quishpe Anagumba, lote de terreno número 13 manzana No.- 07; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01 manzana No.- 07; Gloria Rocío Plases Plases, lote de terreno número 02 manzana No.-07; José Julio Changoluisa Toapanta, lote de terreno número 17 manzana No.- 06; José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31 manzana No.-04, les promete y cede la posesión de los lotes de terreno en la lotización denominada "NUEVA GENERACIÓN", lotes de terreno que tienen una superficie de ciento ochenta metros, superficie de lotes de terreno que conforme la zonificación del sector dista enormemente de cumplir con lo establecido, pues se halla establecido como A9 (A10003) es decir lote mínimo de 1.000 metros cuadrados. - c).- De la revisión de las escrituras públicas de promesas de compra venta, constantes en el proceso se verifica que el señor SERVIO TULLIO PERALTA a mas de la cesión de derechos y acciones mediante la promesa de venta se entregaron en posesión pacífica los lotes de terreno a los promitentes compradores, conforme constan en cláusula sexta de dichos instrumentos "SEXTA: ENTREGA DEL LOTE DE TERRENO.- La entrega, posesión y uso del lote antes descrito el promitente vendedor lo entrega de manera inmediata a la firma de la presente promesa de compraventa". - d).- En todos los instrumentos públicos de promesa de compra venta en su cláusula tercera se determina que el responsable de haber fraccionado, promocionado y cobrado por dichos lotes de terrenos es el señor SERVIO TULLIO PERALTA, pues textualmente consta "...TERCERA: PROMESA DE COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes el señor SERVIO TULLIO PERALTA en calidad de promitente vendedor ha organizado una urbanización denominada "NUEVA GENERACIÓN" ..." por lo tanto se determina con claridad diáfana y meridiana que existe aceptación expresa de venta de lotes de terreno sin autorización edilicia, agravando su accionar ilegal, pues dicha venta de los lotes de terreno a realizan sin que previamente hayan dotado de obras de infraestructura básica, como son agua

potable, energía eléctrica y alcantarillado, vías, espacios comunales y áreas verdes, llegando incluso a cobrar a los promitentes compradores por la dotación de los mismos, contraviniendo norma expresa legal expresa pues el señor **SERVIO TULLIO PERALTA** a la fecha de celebración de promesas de compra de venta de los lotes no tenía aun el derecho de urbanizar consagrado en artículo R.II.54 de Ordenanza Metropolitana No.- 095 publicada en Registro Oficial No.- 187-S de 10 de octubre del 2003, pues el fraccionador o lotizador no ha dotado al predio fraccionado los servicios de infraestructura requeridos por la reglamentación, normas, obras y planeamiento para que adquiriera el predio la condición de urbanizado; Derecho de aprovechamiento que es adquirido únicamente después de la expedición de aprobación de la ordenanza o resolución de urbanización, hecho que no ha sucedido hasta la presente fecha. e).- Dentro de Audiencia de Juzgamiento y de término de prueba otorgado, el Señor Servio Tulio Peralta a través de la exhibición de documentos constantes en copias fotostáticas simples pretendió sorprender a esta autoridad, mencionando que no ha podido legalizar su fraccionamiento en razón de que una parte del predio se halla ocupado por terceras personas y que la calificación otorgada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de programa de vivienda de interés social había caducado por esta condicionante, hecho que mediante esta resolución se desvirtúa definitivamente pues de la revisión de los documentos entregados y agregados al expediente se determina que si bien es cierto que la Urbanización Nueva Generación contó con una calificación otorgada por el MIDUVI, calificación que por Ley debe estar sujeta a aprobación y legalización del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la misma admitida a trámite pero negada con fecha 2 de febrero de 1999 por parte de la instancia edilicia competente a la fecha como es la Dirección General de Planificación, por inobservancia e incumplimientos a normas técnicas y legales constantes a fojas trescientos dos (302) del expediente, es decir que la fecha de juzgamiento de este expediente toda calificación, autorización, anteproyecto que tengan relación con la urbanización Nueva Generación han prescrito o caducado y no tienen validez legal alguna, pues ha transcurrido en exceso el término de vigencia de dicho anteproyecto que es de dos años, f).- Como resultado de dicha actividad de fraccionamiento de un predio en lotes de terreno y su venta el Señor Servio Tulio Peralta ha procedido a cobrar valores tanto en sucres como en dólares hecho constituyente adicional al fraccionamiento del predio en lotes de terreno sin contar con la autorización u ordenanza municipal de aprobación, pues en los recibos de cobro constantes el expediente se hace constar número de cuota y/o aporte y el lote que le corresponde, aprobación de planos, construcción de bordillos, g).- Finalmente, se determina que es obligación ineludible del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de sus funcionarios, departamentos e instancias, el combatir frontalmente a aquellos ciudadanos que pese de ser conocedores a ciencia cierta y carta cabal de sus derechos y obligaciones, con su accionar generen problemas sociales que bajo ninguna circunstancia debe ser endosada a esta entidad edilicia.- **ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN NOMBRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**- Por lo expuesto y en uso de las atribuciones legales constantes en: Artículo 154 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal, literal g), Artículos 393 y 394 del Código de Procedimiento Penal, Artículo R.II. 260 inciso primero de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No.- 0085 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Artículo R.II. 275 de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No.- 0085 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito y conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ordenanza Metropolitana No.- 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que reforma la Ordenanza Metropolitana No.- 095 y No.- 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se sustituye el Artículo R.II. 281 de la Ordenanza Metropolitana No.- 095, mismo que ha sido modificado por el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No.- 0170 relacionada con la reforma a los capítulos VII y VIII, del título I, del Segundo Libro del Código Municipal, referente a la Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito; Artículo 49 de la Ordenanza Metropolitana No.- 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que

Reforma la Ordenanza Metropolitana No.- 095 y No.- 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito que sustituye al Artículo R.II. 278 de la Ordenanza Metropolitana No.- 095 modificado por el Artículo 21 de la Ordenanza 0144, reformatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos.- 0138, que trata de la Modernización de Servicios de Gestión Territorial en el distrito Metropolitano de Quito; y, 095, 115 y 141 y demás leyes inherentes vigentes; Especialmente lo dispuesto en el artículo doscientos nueve (209) que se refiere a los efectos respecto de terceras personas en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por el municipio y su procedimiento para sanción, en plena concordancia con la disposición constante en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- **RESUELVE: PRIMERO.-** De manera clara y evidente se ha establecido que el señor **SERVIO TULIO PERALTA**, continua y sistemáticamente han procedido a fraccionar y vender lotes de terreno sin contar con la debida aprobación de esta entidad edilicia conforme lo establecen los artículos doscientos siete (207) y doscientos veinte y siete (227) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; por estas consideraciones se impone al señor **SERVIO TULIO PERALTA** multa contemplada en artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es decir **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2'183.040,00USD)**, monto equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo hecho por este I. Municipio, el mismo que se encuentra establecido a fojas doscientos veinte y dos del expediente y que constituye informe técnico emitido por el Jefe Zonal de Avalúos y Catastros, multa que será cancelada en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para los fines pertinentes de Ley notifíquese de la sanción impuesta a Dirección Metropolitana Financiera y Tributaria para el cobro mediante la vía coactiva; **SEGUNDO.-** Sin perjuicio de las sanciones económicas y administrativas impuestas se dispone a Procuraduría Metropolitana y/o Subprocuraduría Zonal **SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES POR ESTAFA** en contra del Señor **SERVIO TULIO PERALTA**, conforme se encuentra establecido en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; **TERCERO.-** Dejar en libertad a los perjudicados **INICIEN LAS ACCIONES JUDICIALES** de que se crean asistidos en contra del señor **SERVIO TULIO PERALTA**, por ser el único responsable del fraccionamiento ilegal de los predios así como de la ausencia o falta de obras de infraestructura y legalización de urbanización materia de este expediente.- **CUARTO.-** Conforme lo contemplado en artículo doscientos ocho (208) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como esta parcelación efectuada por el Señor **SERVIO TULIO PERALTA**, no cuenta con aprobación municipal quienes directa o indirectamente la hayan efectuado o se hayan beneficiado no adquirirán derecho alguno.-**NOTIFIQUESE.-**



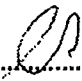
Dr. Patricio Baca Castro

**COMISARIO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**



Lcda. Inés Santander C.

SECRETARIA

DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL	QUITO
Hoja Control Nro. : DMPT-2008-9269	
Fecha Ingreso: miércoles, 16 abril de 2008 (15:54)	
Solicitante :	SALAZAR JORGE
Origen :	PUBLICO
Tipo documento:	SOLICITUD
Doc. Referencia	
Tipo trámite :	URBANIZACIONES/UIS/UISDP
Asunto :	BARRIO NUEVA GENERACION
Responsable:	SALGUERO PALACIOS EUGENIA / SUELO Y VIVIENDA
NOTAS:	
1.- SIN ESTE COMPROBANTE NO SERÁ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN, LA MISMA QUE DEBERÁ SER RETIRADA EN 15 DÍAS LABORABLES	
2.- TODO TRÁMITE EN ESTA DIRECCIÓN ES GRATUITO (POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE).	
3.- CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN http://www4.quito.gov.ec	
RECIBIDO POR	



Copia

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON**

RESOLUCIÓN No.- 001-2007

**Señor (a)
SERVIO TULIO PERALTA**

**Dr. Carlos Borja Borja
Casillero Judicial No.-
Presente**

2637

**Señor (a)
GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS Y OTROS**

**Dr. Juan Carlos Meneses
Casillero Judicial No.-
Presente**

240742

**Expediente No.- 0399-2006
FRACCIONAMIENTO ILEGAL
NUEVA GENERACIÓN**

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES ZONA CALDERÓN.- Quito 12 de Enero del 2007, las 09H20.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:-** En autos del presente expediente consta a fojas uno denuncia presentada por los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, en la que manifiestan: "El Señor SERVIO TULIO PERALTA, que lo conocimos como lotizador en el COMITÉ DEL PUEBLO antes del año 1997, nos indicó los terrenos en un lugar cercano a BELLAVISTA, para luego vendernos unos terrenos adquiridos supuestamente en ese año al Dr. Ulpiano Torres Hidrovo, iniciándose así la forma más cobarde de explotación ya que nos vende lotes de ciento ochenta metros cuadrados de una urbanización que ha realizado el señor PERALTA, denominada NUEVA GENERACIÓN, conforme

usted ha analizado en las PROMESAS DE COMPRA VENTA, que le enviamos oportunamente y que fueron firmadas por este individuo a favor de nosotros ante el Dr. Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, documento en el cual se comprometió darnos las escrituras definitivas e individuales 60 días después de pagarle los valores acordados, mas en vez de cumplir con esta promesa nosotros pagamos todo lo acordado y las mencionadas escrituras no se nos ha cumplido. Durante estos casi nueve años, ha venido explotándonos cobrándonos PARA BORDILLOS, PARA ESTUDIOS DE AGUA, DE ALCANTARILLADO DE TELEFONOS, PARA PLANOS, los cobros por estos conceptos de obras los realizo desde febrero de 1999 en adelante conforme copias de pagos que ya fueron enviados a su autoridad, pero sin embargo le remitimos nuevamente. Las indicadas obras, ni el plano por el cual nos ha cobrado hasta la presente fecha no ha realizado, mas bien nosotros mismo ya organizados entre los perjudicados y por la necesidad imperiosa de sobrevivir hemos gestionado ante las instancias competentes para obtener algunos servicios. Para efectos de realizar los cobros siempre han sido bajo amenazas de que nos va a botar si no le pagamos para tal o cual pretexto que se la ha presentado, ya que nos hallamos en manos de este fraccionador de tierras ilegal. En los últimos tiempos nos ha pedido que luego de pagarle por todo le paguemos un reajuste de precios ya que ahora los lotes cuestan \$13.000 dólares, caso contrario nos va a hacer derrocar con el Municipio para volverlos a vender... Señor Comisario, el Señor Alcalde combate a los Traficantes de Tierra a los lotizadores o urbanizadores ilegales, por ello aspiramos que el Municipio haga verdadera justicia y nos amparen a tantas familias perjudicadas y víctimas de estos fraccionadores de tierras que tienen el pleno conocimiento de lo que hacen, ya que al mismo señor SERVIO TULIO PERALTA, le conocimos vendiendo lotes en el COMITÉ DEL PUEBLO, quien en el año de 1996 nos trajo a Calderón donde tenia otros lotes en un mejor lugar, por eso llegamos a este lugar que se halla cerca a Bellavista..." A fojas doscientos dieciocho (218) consta Informe Técnico de Control de la Ciudad contenido en Memorando No.- AZC-667-2006 de fecha 17 de noviembre del 2006, suscrito por Arq. Gustavo Pazmiño G. Jefe Zonal de Control de la Ciudad, quien después del recorrido e inspección encuentra las siguientes novedades "...Luego de la inspección realizada al sector, debo mencionarle lo siguiente: - De acuerdo a información de propietarios de lotes Sra. Angélica Guamán y Pascual Vaca, actualmente no tienen directiva, que la están organizando para llevar adelante el proceso de legitimación de sus lotes. Además informan que: Son en total 53 lotes, 50 lotes de 200 m2 y 3 de 800 m2 - Hay 17 casas habitadas de un promedio de 60 m2 en una planta de bloque y cubierta de zinc o asbesto cemento. Están construidas 3 casas de dos pisos y 4 de un piso en hormigón armado. Existen cuatro casas deshabitadas. Tienen Promesa de Compra Venta de los lotes. Propietario del lote es el Sr. Servio Tulio Peralta.- Que han cancelado el valor de los lotes pero que nuevamente el Señor Peralta les solicita 1500 dólares para los tramites pertinentes de legalización y para obras.- Que el propietario o único que ha realizado son los bordillos.- Que por cuenta de los propietarios de los lotes han obtenido los servicios básicos de: Agua potable, Energía Eléctrica, Teléfonos.- No cuentan con servicios de Alcantarillado.- No tienen área verde..."; A fojas doscientos veinte y uno (221) consta Informe de la Unidad de Suelo y Vivienda, suscrito por el Señor Arq. Iván Martínez, quien indica que "respecto del fraccionamiento ilegal NUEVA GENERACIÓN ubicado en el sector de Bellavista, parroquia de Calderón, propiedad del Sr. Servio Tulio Peralta...no esta en tramite de legalización, ya que no ha presentado ninguna documentación"; A fojas doscientos veinte y dos (222) consta informe técnico de Avalúos y Catastros Zonal, de fecha 5 de diciembre del 2006, suscrito por el Señor Arq. Colón Serrano Villacis, A fojas doscientos veinte y cinco consta haberse procedido a efectuar notificación, citación y corrido traslado de informes técnicos y señalamiento de fecha y hora de audiencia de juzgamiento, hecho que es ratificado cuando el denunciado en escrito de fecha 8 de diciembre del 2006 de manera conjunta con su abogado defensor manifiestan señalar casillero judicial para posteriores notificaciones y solicitan se provea copias fotostáticas simples del expediente, hecho que consta a fojas doscientos veinte y seis (226) del presente expediente. A fojas doscientos treinta y dos (232) consta haberse llevado a cabo audiencia de juzgamiento, en el que se registra la comparencia del Señor SERVIO TULIO PERALTA y su abogado defensor señor Doctor Carlos Borja y por otra parte los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES,

NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGLDO CERVANTES BURGOS, debidamente representados por su abogado defensor señor Doctor Juan Carlos Meneses, quienes en su debida oportunidad de intervención se ratifican en sus fundamentos de hecho y de Derecho.- Concluida dicha diligencia se procede a declarar abierto término de prueba, dentro de dicha etapa procesal el Señor Servio Tulio Peralta solicitó se agreguen al expediente copias simples de la escritura de Compra Venta celebrada en la notaria Segunda de este cantón Quito, de fecha 6 de febrero de 1967, entre los señores Andrés Quisilema Chimbo y Señora y doctor Ulpiano Torres Hidrovo, Copias simple convenio privado de compra venta celebrado entre los señores Ulpiano Torres Hidrovo y Señor Servio Tulio Peralta de fecha 14 de mayo de 1997, Copias Simple fotostática de escritura de compra venta celebrada por los señores Maria Ermelinda Quisilema Lluglhuna y Otros a favor de Fundación Educativa Cultura "CECAT" celebrada en la notaria cuarta del cantón Quito, de fecha 1 de octubre de 1999, documentos de los cuales se desprende la existencia del predio materia de juzgamiento, además se hace constar un extracto del reglamento de calificación para programas de vivienda de interés social, que si bien es cierto a la fecha de expedición tenia plena vigencia nada menciona o consta que la urbanización o lotización Nueva Generación haya sido calificada como de interés social, Los informes presentados de factibilidad de dotación de energía eléctrica de fecha 23 de enero de 1998 suscrito por el Ing. Jaime Estrella jefe de departamento de estudios de distribución de la empresa Eléctrica de Quito S.A. y del informe de vías del sector del predio suscrito por Arq. Carlos Zaragocin jefe del departamento técnico de la Administración Zonal Norte del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 19 de Diciembre de 1997, y el informe contenido en oficio 870 GI 2005 suscrito por Ing. Jaime Núñez Rivadeneira Gerente de Ingeniería (e) de la EMAAP-Q, de fecha 8 de noviembre del 2005 no constituyen aprobación de la urbanización, pues únicamente se remiten a establecer factibilidades o realidades físicas, Por otra parte a fojas doscientos noventa y seis consta oficio No.- 888 de fecha 6 de junio del 2001 suscrito por el Señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano en el que menciona "...el predio constituye un solo cuerpo y por ende no puede uno de los condóminos sin la concurrencia del otro u otros, solicitar la aprobación de urbanización alguna..."; Finalmente conforme consta a fojas trescientos diecinueve mediante oficio No.- 01138 de fecha 27 de noviembre de 1996 el Señor Arq. Roberto Noboa Ch. Director de Estudios de Planificación del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en clara referencia a la posibilidad de obtener declaratoria de interés social para el Conjunto Habitacional Nueva Generación a ubicarse en la vía a San Juan de Calderón le informó cuales son los datos y coeficientes a los que puede acogerse, entre ellos otorgaba una zonificación de A203, lote minimo de 200m2 con una densidad neta de 500 habitantes por hectárea, datos técnicos y legales que son concordantes con los datos constantes en oficio 070 de fecha 18 de septiembre de 1998 suscrito por el señor Arq. Alfredo Mora Witt en su calidad de Subsecretario de Vivienda MIDUVI, quienes otorgan la calificación de Programa de Vivienda de Interés Social a la Urbanización "Nueva Generación" con una zonificación de A-603, en dicha calificación el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de manera precisa y clara determina que "...Todos los lotes de las manzanas, M4-M5-M6-M7, no entran dentro de la calificación por haber estado vendidos con anterioridad y no tener las condicionantes urbanas ...Los dimensionamientos, el loteo, la cabida, las afectaciones, niveles del terreno, costos y datos financieros, etc. Son de exclusiva responsabilidad del propietarios y/o constructor...La aprobación y legalización es competencia exclusiva del Ilustre Municipio de Quito."; dentro del mismo expediente consta a fojas trescientos dos oficio No.- 0101 de fecha 2 de febrero de 1999, suscrito por Arq. Roberto Noboa Ch. Director de Estudios de Planificación del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien comunica al Señor Servio Tulio Peralta que "En atención al tramite con HC. 92707, en el cual solicita la aprobación del anteproyecto de la Urbanización "Nueva Generación" ubicada en el barrio San Juan de Calderón, parroquia Calderón. La Dirección General de Planificación, le informa que revisado el expediente emite criterio técnico desfavorable a la aprobación del

anteproyecto de la urbanización "Nueva Generación" por no cumplir con las siguientes disposiciones: - Deberá arreglar el área de los lotes Nros. 5,6, 10, 11, 22, 31, 73, 77, 82 y 87, ya que en programas de interés social no se permite tolerancias. - Deberá presentar escrituras a nombre del propietario señor Servio Tulio Peralta. - Deberá presentar el plano de implantación de la forma de ocupación de las edificaciones. - Deberá presentar la lamina con el proyecto de detalle del área comunal. Es decir que frente al incumplimiento de cabida en lotes de terreno, así como la falta de titularidad de dominio y la ausencia de áreas verdes o comunales dicha solicitud de anteproyecto de la urbanización "Nueva Generación" fue negado por esta entidad edilicia, sin que el inculpado haya podido hasta la presente fecha evidenciar que ha procedido a subsanar dichos incumplimientos: Por otra parte los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, a través de su representante o procurador común y de su patrocinador legal señor Doctor Juan Carlos Meneses, dentro del término de prueba a través de informaciones sumarias de los señores José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31; José Julio Changoluiza Toapanta, lote de terreno número 17; Gloria Rocío Plases Plases lote de terreno número 02; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 13 y Ana Maria Quishpe Anagumba lote de terreno número 47, declaran que el Señor Servio Tulio Peralta les procedió a vender lotes de terreno en la Urbanización de su propiedad denominada Nueva Generación, previo el cobro de valores por concepto de compra venta y cesión de derechos y que incluso les entregaba la posesión de los lotes de terreno de una superficie de 180 metros cuadrados así como unánimemente determinan que pese de haber cancelado la totalidad de los valores adeudados no les han sido entregados las escrituras de compra venta; De los contratos de Cesión de Derechos y Acciones privados y de las Escrituras de Promesa de Compra Venta celebradas en la Notaria Cuarta de este cantón de Quito, suscritos por el Señor Servio Tulio Peralta y los señores Daniel Silvio Espinoza Nicolalde, lote de terreno número 21 manzana No.- 05; Marcial Antonio Álvarez Adriance lote de terreno número 29 manzana No.- 05; Jackelin Susana Pacheco Aguilar, lote de terreno número 26 manzana No.- 05; Cristina Clemencia Pacheco Aguilar, lote de terreno número 05 manzana No.-05; Gerardo Antonio Torres Bartola, lote de terreno número 46 manzana No.-05; Pedro Hermenegildo Cervantes Burgos, lote de terreno número 10 manzana No.- 05; Jorge Rene Salazar Fernández, lote de terreno número 36 manzana No.-04; Luis Antonio Chamba Quichimbo, lote de terreno número 35 manzana No.-04; Alejandro Fabián Recalde López, lote de terreno número 06 manzana No.-06; Gustavo Alberto Quilca Vargas, lote de terreno número 04 manzana No.-07; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 40 manzana No.- 06; Ana Maria Quishpe Anagumba, lote de terreno número 13 manzana No.- 07; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01 manzana No.- 07; Gloria Rocío Plases Plases, lote de terreno número 02 manzana No.-07; José Julio Changoluiza Toapanta, lote de terreno número 17 manzana No.- 06; José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31 manzana No.-04; Se desprende que inclusive el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) en su calificación de programa de vivienda de interés social de la Urbanización "Nueva Generación" no contemplo a los lotes de terreno de las manzanas 4, 5, 6 y 7, pues los mismos habían sido ya vendidos y no tenían las condiciones de urbanas y que en estos contratos se verifican que aun sin contar con autorización municipal de fraccionar, urbanizar o lotizar procedió a vender lotes de terreno que a la fecha ni siquiera era titular de dominio el Señor Servio Tulio Peralta en expreso desacato a normativa legal municipal y recomendaciones técnicas efectuadas oportunamente por esta entidad edilicia, además todos los lotes de terreno determinados fueron prometidos en venta y fraccionados por el Señor Servio Tulio Peralta con una superficie de 180 metros cuadrados, de igual manera revisados los comprobantes de cobro o recibos, de puede observar que los mismos tienen como formato en su encabezamiento Lotización Nueva Generación Marianitas de Calderón y todos se hallan suscritos por firma que consta "Sr. Tulio Peralta", los mismos que han sido emitidos por

distintos conceptos entre ellos abonos por estudios técnicos, aprobación de planos, construcción de bordillos y pagos por concepto de los lotes de terreno, en el que se establecen la cuota que corresponde el pago; Considerando el actual estado del expediente es el de dictar resolución es necesario considerar lo siguiente: - I.- La jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado; competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Por lo que considerando lo contemplado en los literales a) y g) del Artículo 154 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal y Artículo cuarenta y ocho de la Ordenanza Metropolitana 0138 que sustituye el artículo R.II. 268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se declara a esta autoridad competente para conocer esta clase de asuntos; II.- Del estudio de autos no se encuentra omisión de solemnidad sustancial alguna que de haberse producido, hubiere podido influir en la decisión final de la causa, por lo que se declara su validez procesal. - III.- Previo a resolver se debe considerar los siguientes aspectos: a).- La urbanización o lotización denominada NUEVA GENERACIÓN ubicada en el predio número 618485 y clave catastral 14118-09-002 ubicado en el sector denominado Bellavista, parroquia de Calderón, ha sido promovida, fraccionada, comercializada y vendida por su propietario señor SERVIO TULIO PERALTA, urbanización que no cuenta con autorización municipal conforme lo determina artículo doscientos siete (207) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. - b).- De la revisión de los contratos privados de Cesión de Derechos y Acciones y de las escrituras públicas de Promesa de Compra Venta suscritos por el Señor Servio Tulio Peralta con los señores Daniel Silvio Espinoza Nicolalde, lote de terreno número 21 manzana No.- 05; Marcial Antonio Álvarez Adriance lote de terreno número 29 manzana No.- 05; Jackelin Susana Pacheco Aguilar, lote de terreno número 26 manzana No.- 05; Cristina Clemencia Pacheco Aguilar, lote de terreno número 05 manzana No.-05; Gerardo Antonio Torres Bartola, lote de terreno número 46 manzana No.-05; Pedro Hermenegildo Cervantes Burgos, lote de terreno número 10 manzana No.- 05; Jorge Rene Salazar Fernández, lote de terreno número 36 manzana No.- 04; Luis Antonio Chamba Quichimbo, lote de terreno número 35 manzana No.-04; Alejandro Fabián Recalde López, lote de terreno número 06 manzana No.-06; Gustavo Alberto Quilca Vargas, lote de terreno número 04 manzana No.-07; Narciso Perugachi Gualsaqui, lote de terreno número 40 manzana No.- 06; Ana Maria Quishpe Anagumba, lote de terreno número 13 manzana No.- 07; Janneth Cuasquer Cajiao, lote de terreno número 01 manzana No.- 07; Gloria Rocío Plases Plases, lote de terreno número 02 manzana No.-07; José Julio Changoluisa Toapanta, lote de terreno número 17 manzana No.- 06; José Filiberto Tirira Tirira, lote de terreno número 31 manzana No.-04, les promete y cede la posesión de los lotes de terreno en la lotización denominada "NUEVA GENERACIÓN", lotes de terreno que tienen una superficie de ciento ochenta metros, superficie de lotes de terreno que conforme la zonificación del sector dista enormemente de cumplir con lo establecido, pues se halla establecido como A9 (A10003) es decir lote mínimo de 1.000 metros cuadrados; c).- De la revisión de las escrituras públicas de promesas de compra venta, constantes en el proceso se verifica que el señor SERVIO TULIO PERALTA a mas de la cesión de derechos y acciones mediante la promesa de venta se entregaron en posesión pacífica los lotes de terreno a los promitentes compradores, conforme constan en cláusula sexta de dichos instrumentos "SEXTA: ENTREGA DEL LOTE DE TERRENO.- La entrega, posesión y uso del lote antes descrito el promitente vendedor lo entrega de manera inmediata a la firma de la presente promesa de compraventa". - d).- En todos los instrumentos públicos de promesa de compra venta en su cláusula tercera se determina que el responsable de haber fraccionado, promocionado y cobrado por dichos lotes de terrenos es el señor SERVIO TULIO PERALTA, pues textualmente consta "...TERCERA: PROMESA DE COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes el señor SERVIO TULIO PERALTA en calidad de promitente vendedor ha organizado una urbanización denominada "NUEVA GENERACIÓN" por lo tanto se determina con claridad diáfana y meridiana que existe aceptación expresa de venta de lotes de terreno sin autorización edilicia, agravando su accionar ilegal, pues dicha venta de los lotes de terreno la realizan sin que previamente hayan dotado de obras de infraestructura básica, como son agua

potable, energía eléctrica y alcantarillado, vías, espacios comunales y áreas verdes, llegando incluso a cobrar a los promitentes compradores por la dotación de los mismos, contraviniendo norma expresa legal expresa pues el señor **SERVIO TULIO PERALTA** a la fecha de celebración de promesas de compra de venta de los lotes no tenía aun el derecho de urbanizar consagrado en artículo R.II.54 de Ordenanza Metropolitana No.- 095 publicada en Registro Oficial No.- 187-S de 10 de octubre del 2003, pues el fraccionador o lotizador no ha dotado al predio fraccionado los servicios de infraestructura requeridos por la reglamentación, normas, obras y planeamiento para que adquiriera el predio la condición de urbanizado; Derecho de aprovechamiento que es adquirido únicamente después de la expedición de aprobación de la ordenanza o resolución de urbanización, hecho que no ha sucedido hasta la presente fecha. e).- Dentro de Audiencia de Juzgamiento y de término de prueba otorgado, el Señor Servio Tulio Peralta a través de la exhibición de documentos constantes en copias fotostáticas simples pretendió sorprender a esta autoridad, mencionando que no ha podido legalizar su fraccionamiento en razón de que una parte del predio se halla ocupado por terceras personas y que la calificación otorgada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de programa de vivienda de interés social había caducado por esta condicionante, hecho que mediante esta resolución se desvirtúa definitivamente pues de la revisión de los documentos entregados y agregados al expediente se determina que si bien es cierto que la Urbanización Nueva Generación contó con una calificación otorgada por el MIDUVI, calificación que por Ley debe estar sujeta a aprobación y legalización del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la misma admitida a trámite pero negada con fecha 2 de febrero de 1999 por parte de la instancia edilicia competente a la fecha como es la Dirección General de Planificación, por inobservancia e incumplimientos a normas técnicas y legales constantes a fojas trescientos dos (302) del expediente, es decir que la fecha de juzgamiento de este expediente toda calificación, autorización, anteproyecto que tengan relación con la urbanización Nueva Generación han prescrito o caducado y no tienen validez legal alguna, pues ha transcurrido en exceso el término de vigencia de dicho anteproyecto que es de dos años. f).- Como resultado de dicha actividad de fraccionamiento de un predio en lotes de terreno y su venta el Señor Servio Tulio Peralta ha procedido a cobrar valores tanto en sucres como en dólares hecho constituyente adicional al fraccionamiento del predio en lotes de terreno sin contar con la autorización u ordenanza municipal de aprobación, pues en los recibos de cobro constantes el expediente se hace constar número de cuota y/o aporte y el lote que le corresponde, aprobación de planos, construcción de bordillos. g).- Finalmente, se determina que es obligación ineludible del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de sus funcionarios, departamentos e instancias, el combatir frontalmente a aquellos ciudadanos que pese de ser conocedores a ciencia cierta y carta cabal de sus derechos y obligaciones, con su accionar generen problemas sociales que bajo ninguna circunstancia debe ser endosada a esta entidad edilicia.- **ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

LEGALES EN NOMBRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.- Por lo expuesto y en uso de las atribuciones legales constantes en: Artículo 154 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal, literal g), Artículos 393 y 394 del Código de Procedimiento Penal, Artículo R.II. 260 inciso primero de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No.- 0085 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Artículo R.II. 275 de la Ordenanza 095 Sustitutiva a la Ordenanza No.- 0085 del nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito y conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ordenanza Metropolitana No.- 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que reforma la Ordenanza Metropolitana No.- 095 y No.- 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se sustituye el Artículo R.II. 281 de la Ordenanza Metropolitana No.- 095, mismo que ha sido modificado por el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No.- 0170 relacionada con la reforma a los capítulos VII y VIII, del título I, del Segundo Libro del Código Municipal, referente a la Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito; Artículo 49 de la Ordenanza Metropolitana No.- 138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito que

reforma la Ordenanza Metropolitana No.- 095 y No.- 107 del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito que sustituye al Artículo R.II. 278 de la Ordenanza Metropolitana No.- 095 modificado por el Artículo 21 de la Ordenanza 0144, reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas Nos.- 0138, que trata de la Modernización de Servicios de Gestión Territorial en el distrito Metropolitano de Quito; y, 095,115 y 141 y demás leyes inherentes vigentes; Especialmente lo dispuesto en el artículo doscientos nueve (209) que se refiere a los efectos respecto de terceras personas en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por el municipio y su procedimiento para sanción, en plena concordancia con la disposición constante en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- **RESUELVE: PRIMERO:-** De manera clara y evidente se ha establecido que el señor **SERVIO TULIO PERALTA**, continua y sistemáticamente han procedido a fraccionar y vender lotes de terreno sin contar con la debida aprobación de esta entidad edilicia conforme lo establecen los artículos doscientos siete (207) y doscientos veinte y siete (227) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; por estas consideraciones se impone al señor **SERVIO TULIO PERALTA** multa contemplada en artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es decir **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2'183.040,00USD)**, monto equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo hecho por este I. Municipio, el mismo que se encuentra establecido a fojas doscientos veinte y dos del expediente y que constituye informe técnico emitido por el Jefe Zonal de Avalúos y Catastros, multa que será cancelada en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para los fines pertinentes de Ley notifíquese de la sanción impuesta a Dirección Metropolitana Financiera y Tributaria para el cobro mediante la vía coactiva;

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las sanciones económicas y administrativas impuestas se dispone a Procuraduría Metropolitana y/o Subprocuraduría Zonal **SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES POR ESTAFA** en contra del Señor **SERVIO TULIO PERALTA**, conforme se encuentra establecido en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

TERCERO.- Dejar en libertad a los perjudicados **INICIEN LAS ACCIONES JUDICIALES** de que se crean asistidos en contra del señor **SERVIO TULIO PERALTA**, por ser el único responsable del fraccionamiento ilegal de los predios así como de la ausencia o falta de obras de infraestructura y legalización de urbanización materia de este expediente.- **CUARTO.-** Conforme lo contemplado en artículo doscientos ocho (208) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como esta parcelación efectuada por el Señor **SERVIO TULIO PERALTA**, no cuenta con aprobación municipal quienes directa o indirectamente la hayan efectuado o se hayan beneficiado no adquirirán derecho alguno.-**NOTIFIQUESE.-**


Dr. Patricio Baca Castro

**COMISARIO METROPOLITANO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**



**Lcda. Inés Santander C.
 SECRETARIA**



**PROCURADURIA
METROPOLITANA**

Doctor
PATRICIO BACA CASTRO
COMISARIO METROPOLITANO
ADMINISTRACION ZONA
CALDERON

Señor
SERVIO TULIO PERALTA
Dr. Carlos Borja Borja
Casillero Judicial 2637

Señores
**GUSTAVO ALBERTO QUILCA y
OTROS**
Dr. Juan Carlos Meneses
Casillero Judicial 4074

RESOLUCION N° 120-2007

PROCURADURIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito a **27 MAR 2007** .- Las 09H33.- **VISTOS:** El señor **SERVIO TULIO PERALTA**, interpone recurso jerárquico administrativo de la Resolución N° 001-2007 de 12 de enero del 2007, dictada por el señor Comisario Metropolitano Zona Calderón, Dr. Patricio Baca Castro, que en lo fundamental resuelve: **"PRIMERO:- De manera clara y evidente se ha establecido que el señor SERVIO TULIO PERALTA, continua y sistemáticamente han procedido a fraccionar y vender lotes de terreno sin contar con la debida aprobación de esta entidad edilicia conforme lo establecen los artículos doscientos siete (207) y doscientos veinte y siete (227) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; por estas consideraciones se impone al señor SERVIO TULIO PERALTA multa contemplada el artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es decir DOS MILLONES CIENTO OCHENTA y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2'183.040,00USD), monto equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo hecho por este I. Municipio, el mismo que se encuentra establecido a fojas doscientos veinte y dos del expediente y que constituye informe técnico emitido por el Jefe Zonal de Avalúos y Catastros, multa que será cancelada en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente resolución para los fines pertinentes de Ley notifíquese de la sanción impuesta a Dirección Metropolitana Financiera y Tributaria para el cobro mediante la vía coactiva; SEGUNDO.- Sin perjuicio de las sanciones económicas y administrativas impuestas se dispone a Procuraduría Metropolitana y/o Subprocuraduría Zonal SE INICIEN LAS ACCIONES PENALES POR ESTAFA en contra del señor SERVIO TULIO PERALTA, conforme se encuentra establecido en artículo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; TERCERO.- Dejar en libertad a los perjudicados INICIEN LAS ACCIONES JUDICIALES que se crean asistidos en**

contra del señor **SERVIO TULIO PERALTA**, por ser el único responsable del fraccionamiento ilegal de los predios así como de la ausencia o falta de obras de infraestructura y legalización de urbanización materia de este expediente.- **CUARTO.-** Conforme lo contemplado en artículo doscientos ocho (208) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como esta parcelación efectuada por el señor **SERVIO TULIO PERALTA** no cuenta con aprobación municipal quienes directa o indirectamente la hayan efectuado o se hayan beneficiado no adquirirán derecho alguno.”.- Previamente, a resolver se considera: 1) De conformidad a lo determinado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, delegación constante en la Resolución de Alcaldía N° A-0059 de 19 de septiembre del 2006, el Procurador Metropolitano es la autoridad, competente, para conocer y resolver en segunda y definitiva instancia, esta clase de asuntos.- 2) El recurso jerárquico administrativo ha sido presentado dentro de los términos prescritos en los artículos 306 y 324 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria de aplicación a estos casos.- 3) Al no haber nulidades, se declara la validez del proceso administrativo.- 4) El expediente contiene: 4.1) A fojas 1, denuncia presentada por los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIÁN RECALDE LÓPFZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSÉ JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUIHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, en la que manifiestan: "...El señor **SERVIO TULIO PERALTA** que lo conocimos como lotizador en el **COMITÉ DEL PUEBLO** antes del año 1997, nos indico los terrenos en un lugar cercano a **BELLAVISTA**, para luego vendemos unos terrenos adquiridos supuestamente en ese año al Dr. Ulpiano Torres Hidrovo, iniciándose así la forma mas cobarde de explotación ya que nos vende lotes de ciento ochenta metros cuadrados de una Urbanización que ha realizado el señor **PERALTA**, denominada **NUEVA GENERACIÓN**, conforme se habrá analizado en las **PROMESAS DE COMPRA VENTA**, que remitimos oportunamente y que fueron firmadas por este individuo a favor de nosotros ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, documento en el cual se comprometió darnos las escrituras definitivas e individuales 60 días después de pagarle los valores acordados, mas en vez de cumplir con esta promesa nosotros pagamos todo lo acordado y las mencionadas escrituras no se nos ha cumplido. Durante estos casi nueve años ha venido explotándonos cobrándonos **PARA BORDILLOS PARA ESTUDIOS DE AGUA DE ALCANTARILLADO DE TELEFONOS, PARA PLANOS, los cobros por estos conceptos de obras los realizó desde febrero de 1999 en adelante conforme copias de pagos que ya fueron enviados a su autoridad pero sin embargo remitimos nuevamente.** Las indicadas obras, ni el plano por el cual nos ha cobrado hasta la presente fecha no ha realizado, mas bien nosotros mismo ya organizados entre los perjudicados y por la necesidad imperiosa de sobrevivir hemos gestionado ante las instancias competentes para obtener algunos servicios. Para efectos de realizar los cobros siempre han sido bajo amenazas de que nos va a botar si no le pagamos para tal o cual pretexto que se la ha presentado, hallándonos en manos de este fraccionador de tierras ilegal. En los últimos tiempos nos ha pedido que luego de pagarle por todo le paguemos un reajuste de precios ya que ahora los lotes cuestan \$13.000 dólares caso contrario nos va a hacer derrocar con el Municipio para volverlos a vender. El señor Alcalde combate a los Traficantes de Tierra a los lotizadores o urbanizadores ilegales, por ello aspiramos que el Municipio haga verdadera justicia y nos amparen a tantas familias perjudicadas y víctimas de estos fraccionadores de tierras que tienen el pleno conocimiento de lo que hacen, ya que al mismo señor **SERVIO TULIO PERALTA**, le conocimos vendiendo lotes en el **COMITE DEL PUEBLO** quien en el año de 1996 nos trajo a Calderón donde tenia otros lotes en un mejor lugar por eso llegamos a este lugar que

se halla cerca de Bellavista”.- 4.2) A fojas 218 consta Informe Técnico de Control de la Ciudad contenido en Memorando No.- AZC-667-2006 de fecha 17 de noviembre del 2006, suscrito por Arq. Gustavo Pazmiño, Jefe Zonal de Control de la Ciudad quien después del recorrido e inspección se encuentra las siguientes novedades: “De acuerdo a información de propietarios de lotes señora Angélica Guamán y Pascual Vaca, actualmente no tienen directiva que la están organizando para llevar adelante el proceso de legitimación de sus lotes. Son en total 53 lotes; 50 lotes de 200 m2 y 3 de 800 m2 - Hay 17 casas habitadas de un promedio de 60 m2 en una planta de bloque y cubierta de zinc o asbesto cemento. Están construidas 3 casas de dos pisos y 4 de un piso en hormigón armado. Existen cuatro casas deshabitadas. Tienen Promesa de Compra Venta de los lotes. Propietario del lote es el señor Servio Tulio Peralta. Han cancelado el valor de los lotes pero que nuevamente el señor Peralta les solicita 1500 dólares para los trámites pertinentes de legalización y para obras. - Que el propietario lo único que ha realizado son los bordillos. - Que por cuenta de los propietarios de los lotes hemos obtenido los servicios básicos de: Agua potable, Energía Eléctrica, Teléfonos.- No cuentan con servicios de Alcantarillado.- No tienen área verde.- 4.3) A fojas 221, consta Informe de la Unidad de Suelo y Vivienda, suscrito por el señor Arq. Iván Martínez, quien indica que “respecto al fraccionamiento ilegal NUEVA GENERACIÓN ubicado en el sector de Bellavista, parroquia de Calderón de propiedad del señor Servio Tulio Peralta, no está en trámite de legalización, ya que no ha presentado ninguna documentación”.- 4.4) A fojas 222, consta informe técnico del departamento de Avalúos y Catastros Zonal de 5 de diciembre del 2006, emitido por el Arq. Colón Serrano Villacís, informando que el inmueble de propiedad del señor SERVIO TULIO PERALTA, tiene los siguientes datos técnicos: predio 618485, clave catastral 14118-09-002, frente 109mts, área de terreno 25377.00m2, área de construcción 1628.00m2, valor m2 de terreno \$ 8.00, avalúo total \$ 436.608,00; 4.5) A fojas 225 consta haberse procedido a efectuar notificación, citación y corrió traslado de informes técnicos y señalamiento de fecha y hora de audiencia de juzgamiento; 4.6) A fojas 232 consta el Acta de Audiencia de Juzgamiento en el que se registra la comparencia del señor SERVIO TULIO PERALTA y su abogado defensor Doctor Carlos Borja, y, por otra parte los señores JORGE RENE SALAZAR FERNÁNDEZ, GLORIA ROCIO PLASES PLASES, NARCISO PERUGACHI GUALSAQUI, ALEJANDRO FABIAN RECALDE LOPEZ, LUIS ANTONIO CHAMBA QUICHIMBO, JOSE JULIO CHANGOLUIZA TOAPANTA, GERARDO ANTONIO TORRES BARZOLA, ANA MARIA QUISHPE ANAGUMBA, JANETH CUASQUER CAJIAO, GUSTAVO ALBERTO QUILCA VARGAS, PEDRO HERMENEGILDO CERVANTES BURGOS, representados por su abogado defensor Doctor Juan Carlos Meneses quienes en su oportuna intervención se ratifican en sus fundamentos de hecho y de derecho. Concluida dicha diligencia se procede a declarar abierto término de prueba, dentro de dicha etapa procesal el señor Servio Tulio Peralta solicitó se agreguen al expediente copias simples de la escritura de Compra Venta celebrada en la Notaria Segunda de este cantón Quito de fecha 6 de febrero de 1967 entre los señores Andrés Quisilema Chimbo y Señora y doctor Ulpiano Torres Hidrovo.- Copias simple convenio privado de compra venta celebrado entre los señores Ulpiano Torres Hidrovo y señor Servio Tulio Peralta de fecha 14 de mayo de 1997.- Copias simples de escritura de compra venta celebrada por los señores María Ermelinda Quisilema Lluglluna y Otros a favor de Fundación Educativa Cultural “CECAT” celebrada en la notaria cuarta del cantón Quito de fecha 1 de octubre de 1999, documentos de los cuales se desprende la existencia del predio materia de juzgamiento, además se hace constar el extracto del reglamento de calificación para programas de vivienda de interés social, que si bien es cierto a la fecha de expedición tenía plena vigencia, nada menciona o consta que la urbanización o lotización Nueva Generación haya sido calificada como de interés social.- Los informes presentados de factibilidad de dotación de energía eléctrica de fecha 23 de enero de



1998 suscrito por el Ing. Jaime Estrella, Jefe de departamento de estudios de distribución de la empresa Eléctrica de Quito S.A y del informe de vías del sector del predio suscrito por Arq. Carlos Zaragocín, Jefe del departamento técnico de la Administración Zonal Norte del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 19 de Diciembre de 1997, y el informe contenido en oficio 870 GI 2005, suscrito por Ing. Jaime Núñez Rivadeneira Gerente de Ingeniería (e) de la EMAAP-Q de fecha 8 de noviembre del 2005 no constituye aprobación de la urbanización, pues únicamente se remiten a establecer factibilidades o realidades físicas.- Por otra parte a fojas 296, consta oficio N° 888 de fecha 6 de junio del 2001 suscrito por el Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano en el que menciona" .. el predio constituye un solo cuerpo y por ende no puede uno de los condóminos sin la concurrencia del otro u otros" solicitar la aprobación de urbanización alguna..)"- A fojas 319, mediante oficio No.- 01138 de fecha 27 de noviembre de 1996, el señor Arq. Roberto Noboa Ch, Director de Estudios de Planificación del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en clara referencia a la posibilidad de obtener declaratoria de interés social para el Conjunto Habitacional Nueva Generación a ubicarse en la vía a San Juan de Calderón le informo cuales son los datos y coeficientes a los que puede acogerse, ellos otorgaba una zonificación de A203, lote mínimo de 200m² con una densidad neta de 500 habitantes por hectárea, datos técnicos y legales que son concordantes con los datos constantes en oficio 070 de fecha 18 de septiembre de 1998, remitido por el Arq. Alfredo Mora Witt en calidad de Subsecretario de Vivienda MIDUVI, quienes otorgan la calificación de Programa de Vivienda de Interés Social a la Urbanización «Nueva Generación" con una zonificación de A-603) en dicha calificación el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de manera precisa y clara determina que «...Todos los lotes de las manzanas, M4-MS-M6-M7 no entran dentro de la calificación por haber estado vendidos con anterioridad y no tener las condicionantes urbanas. ...Los dimensionamientos, el loteo, la cabida, las afectaciones niveles del terreno, costos y datos financieros, etc. Son de exclusiva responsabilidad del propietarios y/o constructor... La aprobación y legalización es competencia exclusiva del Ilustre Municipio de Quito; dentro del mismo expediente consta a fojas 302, Oficio N° 0101 de fecha 2 de febrero de 1999, suscrito por Arq. Roberto Noboa, Director de Estudios de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito quien comunica al señor Servio Tulio Peralta que "En atención al trámite con HC. 92707 en el cual solicita la aprobación del anteproyecto de la Urbanización Nueva Generación, ubicada en el barrio San Juan de Calderón parroquia Calderón. La Dirección General de Planificación le informa que revisado el expediente emite **criterio técnico desfavorable a la aprobación del anteproyecto de la urbanización Nueva Generación** con las siguientes disposiciones: 1. Deberá arreglar el área de los lotes N°s. 5) 6) 10) 11) 22) 31) 13) 11) 82 y 81) ya que el programas de interés social no se permite tolerancias. 2. Deberá presentar escrituras a nombre del propietario señor Tulio Peralta. 3. Deberá presentar el plano de implantación de la forma de ocupación de las edificaciones. 4. Deberá presentar la lámina con el proyecto de detalle del área comunal.- 5) En virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene facultad privativa y exclusiva para regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, regulando y controlando además las construcciones y edificaciones, su estado, utilización y condiciones. Así como también la decisión del destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, expresada en el artículo 26 del mismo cuerpo de Ley.- 6) De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo tiene atribuciones para: 5.-Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; 6.- Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un plan regulador de desarrollo

urbano; y, **34.-** Exigir que en toda urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento que le corresponda autorizar en las zonas urbanas y de expansión urbana, se destine un porcentaje para zonas verdes y áreas comunales, que no excederá del veinte por ciento del área útil de la superficie total del terreno. El concejo mediante ordenanza, establecerá las superficies dentro de las cuales no se aplica la exigencia de destinar este porcentaje para áreas verdes y comunales.- **7)** El artículo 207 de la Ley Orgánica de Régimen municipal determina que los proyectos de parcelación o lotización presentados por los interesados, previo informe de la Oficina de Planificación Física y Urbana de la Municipalidad, podrán ser aprobados o rechazados por el Concejo.- **8)** El artículo 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, manifiesta que ***“Si de hecho se realizaren parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la Municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la Municipalidad podrá pedir el enjuiciamiento de los indiciados y la imposición de las sanciones correspondientes por los delitos cometidos.”***- **9)** Consecuentemente, el mismo cuerpo normativo en artículo 209, prescribe que ***“En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por las municipalidades, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma, y la municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva municipalidad...”***- **10)** El artículo 691 del Código Civil, Ley supletoria a la normativa municipal, prescribe que ***“Para que valga la tradición se requiere de un título traslativo de dominio con el de venta, permuta, donación, etc...”*** De las promesas de compra venta anexas al cuaderno administrativo, se establece que en el sector no han operado las tradiciones de los inmuebles.- **11)** El artículo 718 del mismo cuerpo de Ley, determina cuales son los títulos constitutivos y traslativos de dominio, requisitos que el recurrente no ha logrado justificar en el proceso, incurriendo así, los promitentes compradores, en una posesión irregular, tal como lo determina el artículo 723 del mismo Código .- **12)** El artículo 435 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, claramente estipula ***“Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirá en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en esta Ley y en las respectivas ordenanzas.”***- **13)** La Municipalidad tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales quienes son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas; pues, al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de servicios básicos, se aprovechan de la necesidad de los ciudadanos de escasos recursos quienes compran los inmuebles con la esperanza de obtener su casa propia, para posteriormente continuar explotándolos a pretexto de legalizar la lotización.- **14)** Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tienen problemas para obtener los servicios básicos, puesto que carecen de áreas comunales e infraestructura necesaria que les garanticen a los ciudadanos que las habitan una vida digna que les asegure salud, agua potable, saneamiento ambiental, recreación en un ambiente ecológicamente equilibrado, así como el acceso a servicios de optima calidad.- **15)** Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales, se ven privados de su derecho a la propiedad debido a los ilegítimos actos efectuados por los seudo lotizadores quienes venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o a desmembrarlos de unos de mayor extensión, incurriendo con ello en el

delito de estafa.- Por consiguiente sin que merezca ni sea necesario más análisis que el efectuado, quedando debida y legalmente motivada la presente Resolución, en la forma como determina el numeral 13 del artículo 24 de la Constitución Política de la República, tanto más que se ha identificado la norma infringida y la sanción ya establecida, el **PROCURADOR METROPOLITANO** en ejercicio de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar que se agregue a los autos los escritos presentados por las partes.- **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 001-2007 de 12 de enero del 2007, venida en grado.- **TERCERO:** Remitir al inferior el expediente y esta Resolución a fin de que se ejecute inmediatamente lo resuelto de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.- **NOTIFIQUESE.**



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

JPS

JUZGADO PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXTRACTO

AVISO DE REMATE

JUICIO COACTIVO No. : 810037235
CUANTÍA : US\$2'183.040,00

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes 25 de febrero del 2011, desde las 14h00 hasta las 18h00, en la Secretaría del Juzgado Primero de Coactiva del Municipio de Quito, situada en las calles Venezuela y Chile, de esta Ciudad de Quito, se llevará a cabo el remate del bien inmueble embargado de conformidad con lo previsto en los Arts. 955, 456 y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil, consistente en la totalidad de los Derechos y Acciones sobrantes del predio No. 618485 con clave catastral No. 14118-09-002 equivalente al 91,76% que a su vez representa 23.270,34 m2, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de Calderón del cantón Quito, cuyos linderos generales son: **NORTE**, propiedad de Manuel Simbaña y Manuel De la Cruz; **SUR**, en parte terreno que se reserva el vendedor ochenta y cuatro metros lineales y en otra parte carretero; **ORIENTE**, propiedad de Pablo Quisilema; **OCCIDENTE**, en parte treinta metros lineales terreno que se reserva el vendedor y en otra parte carretero público.

El avalúo del inmueble asciende al valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 69/100 CENTAVOS(USD\$186.162,69)

Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Tesorero Metropolitano de Quito y se acompañará a las ofertas el 10% del las mismas el día del remate.

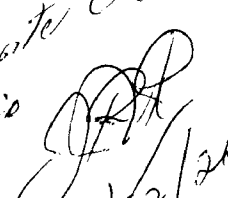
Se dará preferencia a las posturas que se presenten de contado.

El procedimiento para el remate será el previsto en el Art. 456 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier información adicional la suministrará el señor Secretario del Juzgado Primero de Coactiva.


Dr. Gerardo Magi
Secretario



*Redonar es
expediente de
barrio*

22/02/2011
12 H. 10